

Ibagué, 27 de mayo de 2026

Señores

SOCIEDAD SIMA SAS

contacto@simasas.com

Asunto: Respuesta a observaciones presentadas al proceso de Invitación Abierta No. 001 de 2026

Referencia: Invitación Abierta No. 001 de 2026

Objeto: Contratar la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de actividades institucionales y promocionales de la Lotería del Tolima, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Cordial saludo,

El comité evaluador., en atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de **Invitación Abierta No. 001 de 2026**, y encontrándonos dentro del término del cronograma nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisadas las observaciones formuladas, esta Entidad procede a resolverlas de manera individual, atendiendo los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, proporcionalidad y claridad en las reglas del proceso.

1. Observación relacionada con la corrección del número y vigencia del proceso

El observante manifiesta que en algunos apartes de los documentos publicados se hace referencia a la **Invitación Abierta No. 001 de 2024**, cuando la identificación correcta corresponde a la **Invitación Abierta No. 001 de 2026**.

Respuesta de la Entidad

La Entidad **acepta la observación**.

Verificados los documentos del proceso, se evidenció que por error involuntario de digitación en algunos apartes se hizo referencia a la vigencia **2024**, cuando lo correcto es **2026**.

En consecuencia, la Entidad procederá a corregir dicha inconsistencia en los documentos del proceso, dejando claridad de que la convocatoria corresponde a la:

INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2026

La corrección se realizará con el fin de garantizar la adecuada identificación del proceso, la trazabilidad documental, la claridad de las reglas de participación y la seguridad jurídica de todos los interesados.

Por lo anterior, se acoge la solicitud y se procederá a publicar el ajuste correspondiente mediante el documento respectivo.

2. Observación relacionada con el numeral 9 “Documentos de carácter financiero”

El observante solicita eliminar en su totalidad el numeral **9. Documentos de carácter financiero**, incluyendo la exigencia del Registro Único de Proponentes — RUP, declaración de renta del año 2022, estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, tarjetas profesionales, certificados de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, así como demás documentos financieros allí exigidos.

Respuesta de la Entidad

La Entidad **acepta parcialmente la observación.**

Una vez analizada la solicitud, esta Entidad considera procedente ajustar el numeral **9. Documentos de carácter financiero**, especialmente en lo relacionado con la vigencia de la información financiera solicitada, toda vez que en los documentos del proceso se hizo referencia al año **2022**, información que no corresponde a la vigencia actual del proceso.

En ese sentido, la Entidad acepta que la información financiera inicialmente señalada debe ser actualizada, por cuanto el proceso corresponde a la **Invitación Abierta No. 001 de 2026** y, por tanto, resulta más adecuado exigir información financiera reciente y coherente con la realidad económica actual de los proponentes es decir al año 2025.

No obstante, la Entidad no acoge la solicitud de eliminar en su totalidad el numeral **9. Documentos de carácter financiero**, toda vez que considera necesario mantener una verificación mínima de la capacidad financiera de los oferentes, con el fin de garantizar que el futuro contratista cuente con condiciones económicas suficientes para asumir la ejecución de las actividades logísticas, institucionales y promocionales objeto del contrato.

La Entidad considera que, aunque el objeto contractual corresponde a servicios logísticos, la ejecución de este tipo de actividades puede implicar costos previos de organización, personal, transporte, suministros, alquiler de elementos, producción, montaje, operación y demás gastos asociados, razón por la cual resulta pertinente conservar una exigencia financiera mínima, actualizada y proporcional.

En consecuencia, la Entidad ajustará el numeral correspondiente, eliminando la referencia a información financiera del año **2022** y estableciendo que los documentos financieros deberán corresponder a la vigencia **2025**.

Por lo anterior, el numeral se modificará en el siguiente sentido:

9. Documentos de carácter financiero

El proponente deberá aportar los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025**, debidamente certificados por contador público y, cuando aplique, dictaminados por revisor fiscal, de conformidad con la normatividad contable vigente.

Los estados financieros deberán estar acompañados de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que los certifica y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el proponente esté obligado a tener revisor fiscal, deberá aportar igualmente la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.

Para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los documentos financieros correspondientes, conforme a su naturaleza jurídica y participación dentro de la figura asociativa.

De esta manera, la Entidad garantiza que la verificación financiera se realice con información actualizada, proporcional y relacionada con la vigencia del proceso, sin acudir a información desactualizada del año 2022.

Por lo anterior, la observación se acepta parcialmente y se procederá a realizar el ajuste correspondiente en los documentos del proceso.

3. Observación relacionada con el numeral 4.2 “Experiencia adicional del proponente”

El observante solicita eliminar del numeral **4.2 Experiencia adicional del proponente** la expresión:

“-Con empresas de juegos de suerte y azar-”

Lo anterior, al considerar que dicha expresión restringe la asignación del puntaje ponderable únicamente a experiencia adquirida con empresas de juegos de suerte y azar, pese a que el objeto contractual corresponde a servicios logísticos, promocionales e institucionales.

Respuesta de la Entidad

La Entidad **acepta la observación**.

Revisado el numeral **4.2 Experiencia adicional del proponente**, se considera procedente eliminar la expresión “**-Con empresas de juegos de suerte y azar-**”, toda vez que la experiencia adicional ponderable debe guardar relación directa con el objeto contractual, esto es, con la ejecución de contratos de logística, organización de eventos, activaciones de marca, eventos culturales, promocionales o institucionales.

La Entidad reconoce que la logística de eventos, las activaciones de marca, la organización de actividades institucionales, promocionales y culturales son actividades transversales que pueden ser ejecutadas en diferentes sectores económicos, tanto públicos como privados, sin que sea indispensable que la experiencia haya sido adquirida específicamente con empresas de juegos de suerte y azar.

Por lo anterior, se considera que mantener dicha expresión podría restringir injustificadamente la participación y limitar la asignación del puntaje a un grupo reducido de oferentes, cuando existen proveedores con experiencia suficiente en servicios logísticos y promocionales desarrollados para entidades públicas, empresas privadas, organizaciones sociales, instituciones educativas, cajas de compensación, gremios, marcas comerciales y demás sectores.

En consecuencia, la Entidad modificará el numeral **4.2 Experiencia adicional del proponente**, eliminando la expresión “**-Con empresas de juegos de suerte y azar-**”.

El numeral quedará así:

4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

Se otorgarán trescientos (300) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima habilitante exigida, relacionada con la ejecución de contratos de logística, organización de eventos, activaciones de marca, eventos culturales, promocionales o institucionales. Con empresas de juegos de suerte y azar

Con esta modificación se garantiza que el factor ponderable premie la experiencia adicional relacionada directamente con el objeto contractual, sin limitarla a un sector económico específico.

Conclusión

De conformidad con lo expuesto, la **Lotería del Tolima E.I.C.E.** informa que las observaciones presentadas se resuelven así:

1. **Se acepta** la observación relacionada con la corrección del número del proceso, por lo cual se corregirá toda referencia errada a la **Invitación Abierta No. 001 de 2024**, dejando establecido que el proceso corresponde a la **Invitación Abierta No. 001 de 2026**.
2. **Se acepta parcialmente** la observación relacionada con el numeral **9. Documentos de carácter financiero**. No se eliminará totalmente dicho numeral, pero se ajustará la vigencia de la información financiera, dejando como requisito la presentación de **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025**, junto con los soportes profesionales correspondientes.
3. **Se acepta** la observación relacionada con el numeral **4.2 Experiencia adicional del proponente**, por lo cual se eliminará la expresión “**-Con empresas de juegos de suerte y azar-**”.



Los ajustes se realizarán y se verán reflejados en el pliego definitivo el cual será publicado, en los términos y medios establecidos en el cronograma del proceso.

Agradecemos su participación y el interés demostrado en contribuir al fortalecimiento de las reglas de la convocatoria.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JAIRO ALEXANDER GUITIERREZ O.
Profesional Especializado Unidad Financiera

ORIGINAL FIRMADO

JESUS ALBERTO MONTEALEGRE G.
Profesional Universitario Unidad Comercial

ORIGINAL FIRMADO

YINETH PAOLA VILLANUEVA MOLINA
Profesional Especializado de la Unidad Administrativa

